

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEXTO CIVIL
MUNICIPAL SANTA
MARTA-MAGDALENA**

CALE 23 No 5 - 63 BLOQUE I OFICINA 203

j06cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° **183**

Santa Marta, 01 de junio de 2021

Señor:

GERENTE DEL BANCO

La Ciudad.-

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: EDIFICIO TORRES DE COLÓN II Nit. 819.002.539-8

Demandado: MARÍA TERESA ORTEGA ACUÑA C.C. 26.658.591

Rad.: 2018-00469

Me permito comunicarle que mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2020, este Juzgado dio por terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

En consecuencia, este Juzgado ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada a través de auto de fecha 07 de febrero de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, donde se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegase a tener la señora **MARÍA TERESA ORTEGA ACUÑA**, en los siguientes establecimientos financieros: **BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ BRAVO
Secretario

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEXTO CIVIL
MUNICIPAL SANTA
MARTA-MAGDALENA**

CALLE 23 No 5 - 63 BLOQUE I OFICINA 203

j06cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. **184**

Santa Marta, 01 de junio de 2021

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

La Ciudad.-

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: EDIFICIO TORRES DE COLÓN II Nit. 819.002.539-8

Demandado: MARÍA TERESA ORTEGA ACUÑA C.C. 26.658.591

Rad.: 2018-00469

Me permito comunicarle que mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2020, este Juzgado dio por terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

En consecuencia, este Juzgado ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada a través de auto de fecha 07 de febrero de 2019, donde se decretó el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **080-63625** de propiedad de la demandada **MARÍA TERESA ORTEGA ACUÑA**, ubicado en la carrera 1A N° 20-104 segunda y tercera etapa apto 10A Rodadero. El cual fue comunicado a esa Oficina mediante oficio N° 533 de fecha 12 de abril de 2019.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ BRAVO
Secretario

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEXTO CIVIL
MUNICIPAL SANTA
MARTA-MAGDALENA**

CALLE 23 No 5 - 63 BLOQUE I OFICINA 203

j06cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. **185**

Santa Marta, 5 de julio de 2018

Señora:

KATERINE SERRANO RAMBAL

L.

C.

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: EDIFICIO TORRES DE COLÓN II Nit. 819.002.539-8

Demandado: MARÍA TERESA ORTEGA ACUÑA C.C. 26.658.591

Rad.: 2018-00469

Me permito comunicarle que mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2020, este Juzgado dio por terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

En consecuencia, este Juzgado ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada a través de auto de fecha 16 de julio de 2019, donde se decretó el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **080-63625** de propiedad de la demandada **MARÍA TERESA ORTEGA ACUÑA**, ubicado en la carrera 1A N° 20-104 segunda y tercera etapa apto 10A Rodadero, por habersele dejado a usted en depósito, en diligencia de secuestro realizada el día 9 de octubre de 2019.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ BRAVO
Secretario